

HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

*"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de
Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad,
Lealtad y Servicio a la Nación."*

COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES

Oficio: LXVI/CPCA/018/2026

Asunto: Inscripción de dictámenes.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 20 de marzo del 2026.

**DIPUTADA EVA DIEGO CRUZ.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.**

Por instrucciones de la diputada Irma Pineda Santiago, presidenta de la Comisión Permanente de Culturas y Artes, solicito a Usted la inscripción del dictamen siguiente:

1. DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL DÍA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO COMO EL DÍA DE LA SOLIDARIDAD CON LAS VÍCTIMAS DE GRAVES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS EN EL ESTADO DE OAXACA.

Lo anterior para que ser incluido en el orden del día de la siguiente Sesión Ordinaria que celebre el pleno de la legislatura, con fundamento en el artículo 27 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIA TÉCNICA DE LA
COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA

LEGISLATIVO

LXVI LEGISLATURA

DIP. IRMA PINEDA SANTIAGO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE CULTURAS Y ARTES

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA
RECIBIDO
20 MAR 2026
9:57 hrs
Secretaría de Servicios Parlamentarios

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
20 MAR 2026

Del Secretario de Asesoría Legislativa
y Comisiones

ASUNTO: DICTAMEN
EXPEDIENTE: 09 DEL ÍNDICE DE LA
COMISIÓN PERMANENTE DE
CULTURAS Y ARTES.

HONORABLE ASAMBLEA
LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA
RECIBIDO
20 MAR 2026
Secretaría de Servicios Parlamentarios

Para los efectos del trámite legislativo correspondiente, y por acuerdos respectivos tomados en el Pleno Legislativo, fue turnado a la Comisión Permanente de Culturas y Artes de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para su estudio, análisis y dictaminación correspondiente, el expediente al rubro citado, las Diputadas y el Diputado, integrantes de esta Comisión Dictaminadora, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 63, 65 fracción VIII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27 fracción VI, 33, 34, 36 y 42 fracción VIII, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a la consideración de las y los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

1

I. ANTECEDENTES DEL PROCESO LEGISLATIVO

1. Mediante oficio de fecha tres de enero del año dos mil veinticinco, la Ciudadana Diputada **Analy Peral Vivar**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, presentó en la misma fecha ante la Secretaría de Servicios Parlamentarios, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE**

*"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA,
EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"*

**EL CUAL EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA DECLARA
EL VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE COMO EL DÍA DE LA SOLIDARIDAD CON LAS
VÍCTIMAS DE GRAVES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS EN EL
ESTADO DE OAXACA.**

2. En sesión ordinaria de fecha siete de enero de dos mil veinticinco, las Ciudadanas Diputadas Secretarias de la Mesa Directiva de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, acordaron turnar a la Comisión Permanente de Culturas y Artes, una Iniciativa con Proyecto de Decreto expuesta en el antecedente número 1, formándose el expediente número 09 de esta Comisión Dictaminadora.

II. CONSIDERANDOS.

PRIMERO. El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 63, 65 fracción VIII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27, 33, 34, 36 y 42 fracción VIII, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Culturas y Artes, es competente para emitir el presente dictamen, por lo que en el ejercicio de sus funciones se avocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

*"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA,
EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"*

TERCERO. En la exposición de motivos de la Iniciativa con Proyecto de Decreto citada en el antecedente identificado con el numeral 1, la Diputada promovente menciona que:

"INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA DECLARA EL VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE COMO EL DÍA DE LA SOLIDARIDAD CON LAS VÍCTIMAS DE GRAVES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS EN EL ESTADO DE OAXACA"

Las graves violaciones de derechos humanos han sido reconocidas a nivel internacional como aquellas que afectan derechos de carácter inderogable, reconociéndose dentro de esas violaciones, entre otras, la tortura, las ejecuciones sumarias, extralegales o arbitrarias y las desapariciones forzadas.

La Organización de las Naciones Unida también ha reconocido que la desaparición forzada, las ejecuciones extrajudiciales y la tortura son calificadas como graves violaciones por el derecho internacional de los derechos humanos.

Para la identificación de casos de graves violaciones a los derechos humanos se ha acudido a criterios cuantitativos y cualitativos establecidos por los organismos protectores de derechos humanos, y en el caso de México, a algunos criterios de carácter jurisdiccional.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que para determinar que una violación a derechos humanos sea "grave" se requiere comprobar la trascendencia social de las violaciones, lo cual se podrá determinar a través de criterios cuantitativos o cualitativos. El criterio cuantitativo determina la gravedad de las violaciones

*"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA,
EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"*

demostrando que tienen una trascendencia social en función de aspectos medibles o cuantificables, tales como el número, la intensidad, la amplitud, la generalidad, la frecuencia o su prolongación en el tiempo, así como, evidentemente, la combinación de varios de estos aspectos. Es lógico que el criterio anterior no haya podido aplicarse a todos los casos, razón por la cual la Suprema Corte también ha entendido que en algunos supuestos la trascendencia social de las violaciones se puede demostrar mediante un criterio cualitativo, determinando si éstas presentan alguna característica o cualidad que les dé una dimensión específica.¹

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha reconocido como violaciones graves de los derechos humanos a la tortura, las ejecuciones sumarias, extralegales o arbitrarias y las desapariciones forzadas, todas ellas prohibidas por contravenir derechos inderogables reconocidos por el Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

En lo que respecta a la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ese tribunal ha determinado que la "gravedad" radica, esencialmente, en que se presenten las siguientes características: multiplicidad de violaciones comprendidas dentro del fenómeno delictivo; especial magnitud de las violaciones en relación a la naturaleza de los derechos afectados; y una participación importante del Estado, al ser los actos cometidos por agentes estatales o con la aquiescencia, tolerancia o apoyo del Estado.²

En México la Comisión Nacional de los Derechos Humanos ha establecido una Guía para identificar y calificar violaciones graves a los derechos

¹ Tesis 1a. XI/2012 (10a.), con registro digital 2000296, emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro: **VIOLACIONES GRAVES A DERECHOS HUMANOS. SU CONCEPTO PARA EFECTOS DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA QUE LAS INVESTIGA.**

² Ibidem

*"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA,
EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"*

humanos y para la atención de las víctimas de estas, en donde ha establecido que los atentados a la integridad personal y al trato digno constituyen una infracción grave a los derechos fundamentales de las personas, y para calificar la gravedad de un hecho violatorio a derechos humanos se debe considerar: a) la escala/magnitud de las violaciones; b) la condición o situación de las víctimas; y, c) el impacto social de los hechos.³

Desde el mes de marzo del año dos mil doce hasta diciembre de dos mil veinticuatro, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos ha emitido 173 recomendaciones por violaciones graves a los derechos humanos.⁴ De esas recomendaciones al menos siete corresponden a hechos sucedidos en el Estado de Oaxaca.

Por su parte, de acuerdo a su portal oficial, la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, en el año dos mil veinticuatro emitió al menos seis recomendaciones sobre graves violaciones a los derechos humanos.⁵

De lo anterior podemos advertir que las violaciones graves a los derechos humanos representan un tema trascendente dentro de nuestra sociedad, pues no se trata de cualquier hecho, ya que su característica principal es que atenta contra la vida, la integridad física y psicológica, la libertad y la dignidad de las personas, entre otras. Lo cual, si bien causa una afectación a la esfera personal de la víctima, también implica una afectación a la sociedad.

Derivado de ello, considero importante que esta soberanía establezca un día al año como el día de la solidaridad con las víctimas de graves

³ Recomendación 173VG/2024, emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Pág. 14

⁴ <https://www.cndh.org.mx/index.php/tipo/225/recomendacion-por-violaciones-graves>

⁵ <https://www.ddhpo.org/recomendaciones/>

*"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA,
EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"*

violaciones a los derechos humanos en el Estado de Oaxaca, con el objetivo de recordar y rendir un homenaje a las víctimas que han resentido ese tipo de violaciones.

Esta acción para establecer el día de la solidaridad con las víctimas de graves violaciones a los derechos humanos en el Estado de Oaxaca también busca visibilizar y generar conciencia en las autoridades de los distintos ámbitos de gobierno sobre los daños que ocasionan en las personas las graves violaciones a los derechos humanos y la repercusión en la sociedad en su conjunto.

Así mismo, establecer este día de solidaridad también lo planteo como un ejercicio del derecho a la memoria que le asiste a las víctimas de graves violaciones a los derechos humanos, y como una exigencia de justicia ante ese tipo de hechos.

Se propone que este día de solidaridad quede establecido el veintiséis de septiembre de cada año, porque es un hecho público a nivel nacional que la noche del veintiséis de septiembre de dos mil catorce fueron desaparecidos en el Estado de Guerrero cuarenta y tres estudiantes de la normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa.

Esos hechos, si bien no sucedieron en el Estado de Oaxaca, representan una acción de las autoridades del Estado Mexicano que ha sido calificada no solo en nuestro país, sino también a nivel internacional, como graves violaciones a derechos humanos.

En el caso, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) el veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho emitió la recomendación por violaciones graves 15VG/2018, donde estableció que los hechos ocurridos los días 26 y 27 de septiembre de dos mil catorce en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, representan un agravio para todos los mexicanos. La privación de la vida de 6 personas, la alteración

*"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA,
EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"*

de la salud y lesión física de otras 42 y la desaparición de 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidros Burgos" de Ayotzinapa, indigna a la sociedad entera y especialmente a las familias de las Víctimas.⁶

Entonces, tomando como referencia la fecha en que ocurrió la desaparición de los cuarenta y tres normalistas de Ayotzinapa, propongo el día veintiséis de septiembre de cada año se establezca por decreto de esta legislatura como el día de la solidaridad con las víctimas de graves violaciones a los derechos humanos en el Estado de Oaxaca.

CUARTO. Por economía procesal y toda vez que la iniciativa en comento refiere a la declaratoria para **EL VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE COMO EL DÍA DE LA SOLIDARIDAD CON LAS VÍCTIMAS DE GRAVES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS EN EL ESTADO DE OAXACA**, se analiza en comento.

QUINTO. Tenemos que la solidaridad se identifica en la **Declaración del Milenio**, como uno de los valores fundamentales para las relaciones internacionales en el siglo XXI y para que quienes sufren o tienen menos se beneficien de la ayuda de los más acomodados.

En consecuencia, en el contexto de la globalización y el desafío de la creciente desigualdad, el fortalecimiento de la solidaridad internacional es indispensable. Convencida de que la promoción de la cultura de la solidaridad y el espíritu de compartir es importante para la lucha contra la pobreza, la Asamblea General proclamó el 20 de diciembre como Día Internacional de la Solidaridad Humana.

A través de iniciativas como la creación del Fondo Mundial de Solidaridad para erradicar la pobreza y la proclamación del Día Internacional de la Solidaridad

⁶ Recomendación 15VG/2024 "Caso Iguala", emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Pág. 8

*"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA,
EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"*

Humana, este concepto fue promovido como crucial en la lucha contra la pobreza y en la participación de todos los interesados pertinentes.

Además, hablar de los derechos de las víctimas no es una tarea sencilla, no sólo porque implica hablar de personas cuyos derechos fundamentales han sido vulnerados, sino porque conlleva además el reconocimiento de múltiples escenarios de violencia invisibilizados por mucho tiempo.

En parte por eso, los derechos de las víctimas se consolidaron a nivel constitucional con la reforma de derechos humanos del 10 de junio de 2011. Esta reforma incorporó tanto su reconocimiento, como la obligación del estado mexicano de promover, respetar, proteger, garantizar, sancionar y reparar las violaciones a derechos humanos.

Si bien la Constitución mexicana no define explícitamente la categoría "víctima", sólo señala a los derechos, a quienes comprenden este término y a los ofendidos del delito.

8

La legislación nacional ha buscado ampliar el catálogo de derechos de las víctimas desde una perspectiva de derechos fundamentales, la cual abarca sus garantías procesales tanto en materia penal, como en otras áreas como la civil, la laboral y la administrativa. Todos estos avances tienen la finalidad de brindar a las víctimas mayor protección, ayuda, asistencia, atención, acceso a la justicia, a la verdad y a la reparación integral.

SEXTO. En ese entendido, la presente propuesta legislativa, consistente en que el Congreso del Estado de Oaxaca, declare el **"VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE COMO EL DÍA DE LA SOLIDARIDAD CON LAS VÍCTIMAS DE GRAVES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS EN EL ESTADO DE OAXACA"**, resulta fundamental, porque su finalidad es visibilizar y posicionar en la escena pública a un sector completamente olvidado por

*"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA,
EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"*

nuestra sociedad, como lo son las víctimas de graves violaciones a los derechos humanos en el Estado de Oaxaca, que por mucho tiempo han sido olvidadas por las diferentes órdenes de gobierno.

Las declaratorias de días tienen por objeto visibilizar un acontecimiento trascendente, con la finalidad de generar conciencia entre las personas sobre la promoción y protección de sus derechos y libertades fundamentales, y para asegurar a nuestras generaciones futuras un legado histórico de corte humanista, en el que impere la justicia, la paz y el bien común.

Estas declaratorias de días sirven para poner a disposición del público en general información sobre cuestiones de interés, movilizar la voluntad política y los recursos para abordar los problemas estatales y celebrar y reforzar los logros de la sociedad.

Cada día festivo o conmemorativo ofrece a muchos actores la oportunidad de organizar actividades relacionadas con el tema del día. El gobierno, las organizaciones, la sociedad civil, el sector público y el privado, las escuelas, las universidades y, en general, los ciudadanos, hacen de este tipo de días un trampolín para las actividades de sensibilización, como en este caso sobre la situación que guardan las víctimas de graves violaciones a los Derechos Humanos en el Estado de Oaxaca.

En el caso de la celebración o conmemoración del día de la solidaridad con las víctimas de graves violaciones a los Derechos Humanos en el Estado de Oaxaca, esta tendría por objetivo situar en el primer plano y ante la comunidad estatal, nacional e internacional, los problemas de las víctimas de graves violaciones a los Derechos Humanos en el Estado de Oaxaca.

SEPTIMO. En consecuencia, tenemos que los Estados tienen obligaciones en materia de derechos humanos que comprenden la prevención de las violaciones a los

"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA,
EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"

mismos, la investigación de los hechos que dieran lugar a tales abusos, la sanción de los sujetos responsables y la reparación a las víctimas por los daños ocasionados.

Por tanto, los Estados, sus instituciones y sus funcionarios deben abstenerse de cometer violaciones a los derechos humanos o inferir en el libre ejercicio de estos y además hacer todo lo que esté a su alcance para impedir que tales hechos se cometan.

Por lo cual, en el marco **el veintiséis de septiembre como el día de la solidaridad con las víctimas de graves violaciones a los Derechos Humanos en el Estado de Oaxaca**, se podrán celebrar debates temáticos y campañas de información en todo el Estado, para lograr que tanto las autoridades como el público en general tomen conciencia con respecto a las violaciones a los Derechos Humanos.

Octavo. Por lo anterior, con la finalidad de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las víctimas de graves violaciones a los Derechos Humanos en el Estado de Oaxaca, esta Comisión **CONSIDERA**, como **medida legal necesaria**, **declarar el veintiséis de septiembre como el día de la solidaridad con las víctimas de graves violaciones a los Derechos Humanos en el Estado de Oaxaca**.

10

En ese tenor, luego de analizar y valorar los argumentos y derivado de las consideraciones antes mencionadas y después de un estudio exhaustivo, los Integrantes de esta Comisión Permanente consideramos procedentes la Iniciativa con Proyecto de Decreto que dio origen al presente dictamen, de igual forma por unanimidad se acuerda que se declare **el veintiséis de septiembre como el día de la solidaridad con las víctimas de graves violaciones a los Derechos Humanos en el Estado de Oaxaca**.

Por lo tanto, con base en los antecedentes y las consideraciones anteriormente expuestas, esta Comisión dictaminadora formula el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Culturas y Artes determina procedente que la LXVI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca apruebe la Declaratoria contenida en el Decreto que se plantea, en términos de los antecedentes y considerandos vertidos en el presente dictamen.

Por lo expuesto y antes fundado, la Comisión Permanente de Culturas y Artes del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, somete a consideración del Pleno el siguiente Decreto:

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE OAXACA.**

11

DECRETA

ÚNICO: El Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca declara el día veintiséis de septiembre de cada año como el día de la solidaridad con las víctimas de graves violaciones a los derechos humanos en el estado de Oaxaca.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Oaxaca.

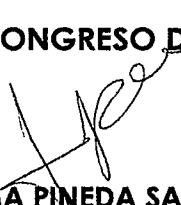
*"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA,
EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"*

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Oaxaca y en la Gaceta Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla. -

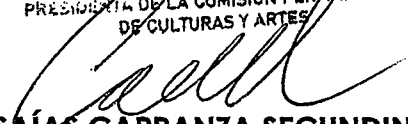
Dado en el Recinto Legislativo del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. - San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 27 de febrero del año 2026.

**COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES DE LA LXVI LEGISLATURA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**


DIP. IRMA PINEDA SANTIAGO
PRESIDENTA




DIP. MELINA HERNÁNDEZ SOSA
INTEGRANTE


DIP. ISAÍAS CARRANZA SECUNDINO
INTEGRANTE


**DIP. MARÍA FRANCISCA ANTONIO
SANTIAGO**
INTEGRANTE


DIP. CONCEPCIÓN RUEDA GÓMEZ
INTEGRANTE

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON NÚMERO DE EXPEDIENTES 09 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES DE LA LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.-----